



# Resolución Jefatural

Nº 00400/2011-INIA

01 DIC. 2011

Lima,.....

VISTO: la Resolución Jefatural N° 00293-2010-INIA de fecha 25 de octubre de 2010, que autoriza el pago a cuenta de beneficios sociales ordenados en la Sentencia N° 114-2007-23JLL, contenida en la Resolución N° 16, de fecha 14/09/2007, del 23° Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima – Expediente N° 183423-2005-510-0, confirmada y modificada por la Sentencia, de fecha 09/06/2008 – Expediente N° 216 – 2008 IND (S), a favor del demandante **JORGE LUIS SANTOS RAMOS**, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio del 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 028/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 18/11/2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal ordenada en la sentencia expuesta; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el ex - servidor **JORGE LUIS SANTOS RAMOS**, de la Sede Central, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, suscrito con el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), presentó demanda por Indemnización por Despido Arbitrario y Pago de Beneficios Sociales, en el 23° Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima – Expediente N° 183423-2005-00510-0, que emitió la Sentencia N° 114-2007-23JLL, contenida en la Resolución N° 16, de fecha 14/09/2007, ordenando pagar a favor del demandante los beneficios sociales por el periodo laborado del 09/10/1992 al 01/10/2005 por Compensación por Tiempo de Servicios la suma de **S/. 7,115.71** nuevos soles, por Vacaciones no Gozadas, Indemnización y Vacaciones Truncas la suma de **S/. 16,788.34** nuevos soles; por Gratificaciones con motivo de Fiestas Patrias y Navidad la suma de **S/. 11,276.57** nuevos soles; sumados los conceptos resulta la suma de S/. 35,180.60 nuevos soles, monto al que conforme el Informe Pericial N° 86-07-CAS se debe descontar los pagos efectuados por la demandada por las cantidades de S/. 289.38, S/. 261.30 y S/. 262.23, resultando la suma de **S/. 34,367.69** nuevos soles que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA deberá pagar al demandante JORGE LUIS SANTOS RAMOS; Sentencia confirmada por la Corte Superior de Justicia de Lima – 23° Sala Laboral, con Sentencia, de fecha 09/06/2008 - Expediente N° 216-2008-IND (S), que modifica la suma de abono por lo señalado en el Considerando OCTAVO que establece que el actor ha acreditado con Certificado de Trabajo Formato IPSS Facultativo N° 0059-96-INIA-UTC-UT-SUAC las remuneraciones asegurables que ingresó a laborar el 09/10/1992 y fue despedido el 01/10/2005 acumulando un record laboral de 12 años, 11 meses y 24 días, siendo la última remuneración mensual de S/. 700.00, corresponde como indemnización por despido arbitrario el tope de 12 remuneraciones que ascienden a **S/. 8,400.00** nuevos soles por lo que ORDENARON que el Ministerio de Agricultura abone a Jorge Luis santos Ramos la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 69/100 NUEVOS SOLES (S/. 42,767.69)**;

Que, conforme la resolución Jefatural N° 00293/2010-INIA de fecha 25 de octubre de 2010, quedó establecida la anotación de error aritmético respecto al **SETIMO CONSIDERANDO** que indica textualmente como períodos reconocidos: "1992-1993 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 1994-1994 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 1995-1996 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 1996-1997 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 1997-1998 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 1999-2000 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 2000-2001 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 2001-2002 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 2002-2003 (dobles) S/. 1,400.00, por el periodo 2003-2004 (simples) S/. 700.00, así como el record trunco que es igual a 11 meses y 24 días por S/. 688.33, montos que sumados ascienden a S/. 16,788.34" DEBIENDO DECIR S/.13,988.33 nuevos soles, importe considerado en dicha acción administrativa resolutiva, que, además de lo anotado, autoriza el pago a cuenta de la obligación principal por la suma de **TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00)**, conforme al Comprobante de Pago N° 006978 de fecha 22 de noviembre de 2010, cheque N° 572221924-4 del Banco de la Nación y Certificado de Depósito Judicial / Administrativo N° 2010004607184 de fecha 09 de diciembre de 2010;

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011 sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por **SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,415.71)**, a cuenta de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5. **OTROS GASTOS – SENTENCIAS JUDICIALES – OTRO REGIMEN**, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central;

De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 135-2007-27° J.L.L., Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoria Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **JORGE LUIS SANTOS RAMOS**, por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,415.71)**, a cuenta de los importes ordenados en la Sentencia N° 114-2007-23JLL, contenida en la Resolución N° 16, de fecha 14/09/2007, del 23° Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima – Expediente N° 183423-2005-510-0, confirmada y modificada por Sentencia, del 09/06/2008 – Expediente N° 216 – 2008 IND (S), con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total sentencia	A cuenta oct. 2010	A cuenta 2011	Saldo a Solicitar
1	<b>Compensación por Tiempo de Servicios:</b> 6° Considerando / Periodo del 09/10/1992 al 01/10/2005 – No afecto a leyes sociales	7,115.71	3,000.00	4,115.71	–
2	<b>Indemnización por Vacaciones No Gozadas:</b> 7mo Consid. / Periodos 1992/1993 al 2002/2003 = S/. 700.00 x 9 meses – No afecto a leyes sociales	6,300.00	–	3,300.00	3,000.00
3	<b>Indemnización por Despido Arbitrario:</b> 8avo Considerando - Por 12 años y 11 meses y 24 días - No Afecto a leyes sociales	8,400.00	–	–	8,400.00
4	<b>Remuneraciones Vacaciones No Gozadas:</b> 7mo Consid. - Periodos 1992/1993 al 2003/2004 = S/. 700.00 x 10 – Afecto a leyes sociales.	7,000.00	–	–	7,000.00
5	<b>Remuneraciones Vacaciones truncas:</b> 7mo Considerando el Periodo de 11 meses y 24 días – Afecto a leyes sociales	688.33	–	–	688.33
6	<b>Remuneraciones por Gratificaciones:</b> 8vo Considerando Diciembre 1992 a Julio 2005 – Afecto a leyes sociales	11,276.57	–	–	11,276.57
7	<b>TOTAL SENTENCIA, PAGOS A CUENTA Y SALDO S/.:</b>	<b>40,780.61</b>	<b>3,000.00</b>	<b>7,415.71</b>	<b>30,364.90</b>
8	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD a la fecha de pago de los ítems remunerativos	1,706.84	–	–	1,706.84
9	<b>COSTO DE LA SENTENCIA S/.:</b>	<b>42,487.45</b>	<b>3,000.00</b>	<b>7,415.71</b>	<b>32,071.74</b>

**ARTICULO 2°.-** La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos elaborará la planilla de beneficios sociales de acuerdo a la sentencia, y disponibilidad presupuestal para el pago a cuenta de la obligación principal por **SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,415.71)**, al demandante **JORGE LUIS SANTOS RAMOS**, quedando encargada la Oficina de Tesorería de ejecutar el depósito judicial y remitirlo a la Oficina General de Asesoria Jurídica para el trámite de presentación ante el juzgado del proceso de autos con Expediente N° 183423-2005-510-0 del 23° Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima;

**ARTICULO 3°.-** Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los recursos económicos por **TREINTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 90/100 NUEVOS SOLES (S/. 30,364.90)**, y el pago del aporte patronal del 9% a EsSalud, por el importe de **UN MIL SETECIENTOS SEIS CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,706.84)**, para la cancelación y archivo del proceso judicial.





-3-

**ARTICULO 4º.-** La Oficina de Contabilidad, coordinará con la Oficina General de Asesoría Jurídica para efectuar el pago al juzgado, afectando el egreso que demande la aplicación del Artículo 1º de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica 2.5. : OTROS GASTOS - SENTENCIA JUDICIAL, del Presupuesto, SECCION SEGUNDA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Registrese y Comuníquese,

J. Arturo Flórez Martínez  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

